



Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAMPO VERDE

PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – REGIÓN DE UCAYALI

CALLE MUNICIPAL N° 139 – CAMPO VERDE



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 023-2025-SOC-MDCV

Campo Verde, 8 de mayo de 2025.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 009-2025-SOC-MDCV de fecha 8 de mayo de 2025, que contiene el Trámite Externo N° 001720-2025 que contiene el Informe N° 029-2025-JSSS de fecha 24 de febrero de 2025, Informe N° 0993-2025-GRU-GRI-SGE de fecha 25 de febrero de 2025, Oficio N° 01913-2025-GRU-GGR-GRI de fecha 27 de febrero de 2025, Oficio N° 152-2025-GRU-GR-GGR de fecha 27 de febrero de 2025, Carta N° 010-2025-MDCV-GI-SGI-DED de fecha 13 de marzo de 2025, Informe N° 230-2025-SGI-MDCV-VDAE de fecha 13 de marzo de 2025, Informe N° 0293-2025-MDCV-GM-GIOP-JAFS de fecha 13 de marzo de 2025, Informe Legal N° 240-2025-MDCV-GM-OGAJ de fecha 22 de abril de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado reformada mediante Ley N° 27680, N° 28607, N° 30305–Ley de Reforma Constitucional con personería Jurídica de Derecho Público, y tiene Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia; la misma que es concordante con el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972–Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo 79° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejercen las siguientes funciones, entre ellos: 4. Funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales: 4.1. Ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares, en coordinación con la municipalidad provincial respectiva;

Que, los Acuerdos de Concejo son Normas Municipales que regulan los actos de Gobierno expedido por el Concejo Municipal, en base a la potestad exclusiva que tienen las Municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo presente en el Artículo 39° de la Ley 27972–Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, se estipula en el artículo 41° de la glosada norma legal lo siguiente: **“Los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés Público, vecinal o Institucional, que expresa voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta Institucional”;**

Que, mediante Trámite Externo N° 001720-2025 que contiene el Informe N° 029-2025-JSSS de fecha 24 de febrero de 2025, el Ing. Sanitario Julio Segundo Souza Sánchez, solicita opinión técnica y legal de la Municipalidad Distrital de Campo Verde para la suscripción del Convenio de Cooperación Tripartito para la evaluación, formulación y ejecución de la IOARR: **“CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE; RENOVACIÓN DE SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES; REPARACIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) CAMPO VERDE DISTRITO DE CAMPOVERDE, PROVINCIA**





Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAMPO VERDE

PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – REGIÓN DE UCAYALI

CALLE MUNICIPAL N° 139 – CAMPO VERDE



CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI"; quien concluye que, actualmente el sistema de abastecimiento de agua y alcantarillado de Campo Verde se encuentra en estado inoperativo, por lo que esto ha llevado a un estado de deterioro de algunos elementos fundamentales para su correcto funcionamiento. Así también refiere que, a través de la Gerencia de Infraestructura y Obras Públicas de la Municipalidad Distrital de Campo Verde, solicitó al Gobierno Regional de Ucayali, la elaboración de una IOARR para mejorar el servicio de agua y desagüe a todo el distrito. Así también refiere que, la propuesta del Convenio Tripartito, se basa en impulsar la puesta en servicio del proyecto, resolviendo el problema fundamental de la calidad de agua de la fuente de abastecimiento de tal manera que se vayan cerrando las brechas existentes para el acceso de agua y saneamiento, así como el tratamiento con la disposición final de aguas residuales. El Gobierno Regional de Ucayali, se compromete a participar en la evaluación, formulación y ejecución de la IOARR: **"CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE; RENOVACION DE SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES; REPARACIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) CAMPO VERDE DISTRITO DE CAMPOVERDE, PROVINCIA CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI"**; según las normas, procedimientos y parámetros técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y normativas vinculantes. Que, en ese sentido, propone a este Gobierno Local emitir las opiniones técnicas, legales y Acuerdo de Concejo a favor de: "Convenio de Cooperación Tripartito para la evaluación, formulación y ejecución de la IOARR: **"CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE; RENOVACION DE SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES; REPARACIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) CAMPO VERDE DISTRITO DE CAMPOVERDE, PROVINCIA CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI"**; de competencia municipal exclusiva del Gobierno Regional de tal forma que se pueda trabajar de manera articulada y pueda delegar las facultades pertinentes al Gobierno Regional de Ucayali y contribuir al desarrollo de la región,

Que, a través del Informe N° 0993-2025-GRU-GRI-SGE de fecha 25 de febrero de 2025, el Ing. Civil Wilson Javier Vivas Quispe, Director del Programa Sectorial III de la Sub Gerencia de Estudios, en virtud a lo expuesto precedentemente, solicita opinión técnica y legal por parte de la Municipalidad Distrital de Campo Verde para la suscripción del convenio de Cooperación Tripartito para la evaluación, formulación y ejecución de la IOARR: **"CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE; RENOVACION DE SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES; REPARACIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) CAMPO VERDE DISTRITO DE CAMPOVERDE, PROVINCIA CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI"**. Y, a través del Oficio N° 01913-2025-GRU-GGR-GRI de fecha 27 de febrero de 2025, el Ing. José Rafael Vásquez Lozano, en su calidad de Director del Programa Sectorial IV de la Gerencia de Regional de Infraestructura, indica que, el Convenio Tripartito será suscrito entre la Municipalidad Distrital de Campo Verde, EMAPACOP S.A. y el Gobierno Regional de Ucayali; solicitando que la Alta Dirección requiera a esta entidad opinión técnico legal para la suscripción del Convenio Interinstitucional Tripartito. Finalmente, a través del Oficio N° 152-2025-GRU-GR-GGR de fecha 27 de febrero de 2025, el Gerente General Regional Lic. José Miguel Alzamora Villaorduña, remite todos los actuados a este Gobierno Local, solicitando opinión técnico – legal para la suscripción del Convenio Interinstitucional;





Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAMPO VERDE

PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – REGIÓN DE UCAYALI

CALLE MUNICIPAL N° 139 – CAMPO VERDE



Que, mediante Carta N° 010-2025-MDCV-GI-SGI-DED de fecha 13 de marzo de 2025, el Especialista en Evaluaciones de Proyectos de la Gerencia de Infraestructura y Obras Públicas de este Gobierno Local, concluye que, al contar con la emergencia sanitaria del servicio de agua potable y alcantarillado de la ciudad de Campo Verde, asimismo, la necesidad de un sistema de agua potable adecuado para el consumo humano, como también de alcantarillado para las aguas servidas se encuentra en colapso, otorga opinión técnica favorable sobre la intervención ya que se no se encuentra con duplicidad de objetivos y metas con el proyecto de inversión (estado cerrado), como tampoco con el proyecto que cuenta con el código de idea. Recomendando, que se emita opinión legal para la suscripción del Convenio citado, así como la aprobación por parte del Concejo Municipal;

Que, a través del Informe N° 230-2025-SGI-MDCV-VDAE de fecha 13 de marzo de 2025, el Sub Gerente de Infraestructura, en virtud al informe precedente, y al tener opinión técnica favorable, solicita opinión legal para la suscripción del citado convenio. Y, a través del Informe N° 0293-2025-MDCV-GM-GIOP-JAFS de fecha 13 de marzo de 2025, el Gerente de Infraestructura y Obras Públicas, remite todos los actuados y solicita opinión legal sobre la suscripción del convenio, así como, agendar en la siguiente sesión para su debate y aprobación mediante acuerdo de concejo;

Que, mediante la Ley N° 27792 – Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 9° establece: son atribuciones del Concejo Municipal en su numeral 26) aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucional;

Que, el Artículo 45° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, señala que, las obras de carácter local de cualquier naturaleza, compete a cada municipalidad, provincial o distrital, en sus fases de autorización, ejecución, supervisión y control, e incluye la obligación de reponer las vías o servicios afectados. Los organismos públicos de nivel nacional o regional que presupuesten obras de alcance local, están obligados a convenir su ejecución con las municipalidades respectivas;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 76° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades pueden delegar, entre ellas o a otras entidades del Estado, las competencias y funciones específicas exclusivas establecidas en la presente ley, en los casos en que se justifique la necesidad de brindar a los vecinos un servicio oportuno y eficiente, o por economías de escala. Los convenios establecen la modalidad y el tiempo de la delegación, así como las condiciones y causales para su revocación;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1252, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293 Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificada por Decreto Legislativo N° 1432, cuyas normas tiene como objeto de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país; donde se expresan los contenidos mínimos de los estudios de proyectos de inversión pública;

Que, el numeral 12.4 del Artículo 12° del Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que Aprueban el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de





Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAMPO VERDE

PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – REGIÓN DE UCAYALI

CALLE MUNICIPAL N° 139 – CAMPO VERDE



Inversiones, establece: "12.4 Las UF de los GR y GL así como de las entidades y empresas públicas agrupadas a estos, formulan y evalúan proyectos de inversión y aprueban las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación que se enmarquen en las competencias de su respectivo nivel de gobierno. Asimismo, se debe tener en cuenta lo previsto en el Artículo 20 del presente Reglamento";

Que, siguiendo ese mismo marco normativo, el numeral 20.2 del Artículo 20 del referido Decreto Supremo N° 284-2018-EF, vigente a la fecha establece: "20.2 Los GL pueden celebrar convenios entre estos u otras entidades del Estado respecto de inversiones de su competencia exclusiva, incluyendo los casos en los que la inversión pública respectiva abarque la circunscripción territorial de más de un GL, para la fase de Formulación y Evaluación en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones";

Que, mediante la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 23 de enero de 2019, la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones aprobó la Directiva N° 001-2019-EF-63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, la cual establece las disposiciones que regulan el funcionamiento de dicho Sistema Nacional y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión;

Que, el numeral 48.2 del Artículo 48° de la Directiva N° 001-2019-EF-63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y modificado mediante Resolución Directoral N° 006-2020-EF/63.01, dispone: "48.2 Los GL pueden celebrar convenios entre estos u otras entidades públicas para la formulación y evaluación de proyectos de inversión y/o la aprobación de IOARR de su competencia exclusiva, incluyendo los casos en los que la inversión respectiva abarque la circunscripción territorial de más de un GL. Los referidos convenios se suscriben de acuerdo al Modelo de Convenio N° 02: Convenio para la formulación y evaluación de proyectos de inversión y/o la aprobación de las IOARR de competencia municipal exclusiva del Anexo N° 13: Modelos de Convenios";

Que, de la revisión del convenio tripartito, entre el Gobierno Regional de Ucayali, la Municipalidad Distrital de Campo Verde, y EMAPACOP SA, en la CLÁUSULA TERCERA: del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, tiene por finalidad, orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectividad de prestaciones de servicio y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, se encuentra regulada en el Decreto Legislativo N° 1252 y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF, su directiva y además normas complementarias. Es de aplicación obligatoria a todas las entidades y empresas del Sector Público No Financiero a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1276, Decreto Legislativo que aprueba el marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Sector Público No Financiero. En la Cláusula Quinta: Objeto de Convenio, el Gobierno Local conviene autorizar al Gobierno Regional para que formule, evalúe y ejecute el (los) proyecto(s) de inversión IOARR, de competencia municipal exclusiva en concordancia con lo establecido por el Artículo 76° de la Ley Orgánica de Municipalidades. El Gobierno Regional de Ucayali, se compromete a formular, evaluar y ejecutar el (los) proyecto(s) de inversión, de acuerdo a las normas, procedimientos y parámetros técnicos del Sistema Nacional de Programa Multianual y Gestión de Inversiones;





Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAMPO VERDE

PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – REGIÓN DE UCAYALI

CALLE MUNICIPAL N° 139 – CAMPO VERDE



Que, de la propuesta de Convenio Interinstitucional de competencia municipal en la CLÁUSULA SÉPTIMA OCTAVA Y NOVENA, se establecen las obligaciones y atribuciones que las partes deben asumir, para el logro del objeto; precisándose a su vez en la cláusula novena, la vigencia del convenio que será de 3 años a partir de su suscripción por las partes. El mismo que cuenta la pre disposición de colaboración entre las entidades antes mencionadas con el único objetivo de brindar un servicio oportuno y eficiente a la población, así como contiene opinión técnica favorable;

Que, el Artículo 76° de la Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el numeral 87.1 del Artículo 87° del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, señala que las relaciones entre las Entidades de la Administración Pública se rigen por el criterio de la colaboración, sin que ello importe la renuncia a la competencia propia señalada por Ley; estableciéndose en el numeral 87.2.3 como técnica de colaboración, la cooperación y asistencia activa que otras entidades puedan necesitar para el cumplimiento de sus propias funciones;

Que, el Artículo 88° numeral 88.3 del mismo Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, establece que los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, el numeral 26) del Artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Concejo Municipal, entre otras, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales. Asimismo, los numerales 3) y 23) del Artículo 20° de la citada Ley, establecen que son atribuciones del Alcalde, entre otras, ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal, bajo responsabilidad, y, celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Que, a través del Informe Legal N° 240-2025-MDCV-GM-OGAJ de fecha 22 de abril de 2025, la Directora de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de ese entonces, concluye que, por las consideraciones antes expuestas resulta viable aprobar el convenio y autorizar al señor alcalde de la Municipalidad Distrital de Campo Verde, la suscripción del Convenio Tripartito para la para la evaluación, formulación y ejecución de la IOARR: **"CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE; RENOVACION DE SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES; REPARACIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) CAMPO VERDE DISTRITO DE CAMPOVERDE, PROVINCIA CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI"**. Debiendose elevar los actuados al Concejo Municipal se someta a votación y su eventual aprobación;

Que, parte del Pleno de Concejo luego de haber escuchado y debatido el presente tema, han indicado que es factible aprobar el citado convenio, ya que beneficiará a la población campoverdina;

Estando a lo expuesto y en virtud de los lineamientos establecidos y las facultades conferidas por la Ley 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo N° 009-2025-SOC-MDCV de fecha 8 de mayo de 2025, adoptó por **"MAYORÍA SIMPLE"** el siguiente:





Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAMPO VERDE

PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - REGIÓN DE UCAYALI

CALLE MUNICIPAL N° 139 - CAMPO VERDE



ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Convenio Tripartito para la Evaluación, Formulación y Ejecución de la IOARR: "CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE; RENOVACION DE SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES; REPARACIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) CAMPO VERDE DISTRITO DE CAMPOVERDE, PROVINCIA CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI"; entre el Gobierno Regional de Ucayali, la Municipalidad Distrital de Campo Verde y EMAPACOP S.A.



ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR Y FACULTA AL SEÑOR DONATO FLAVIO FERNÁNDEZ ANDAHUA ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAMPO VERDE, LA SUSCRIPCIÓN DEL Convenio Tripartito para la para la evaluación, formulación y ejecución de la IOARR: "CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE; RENOVACIÓN DE SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES; REPARACIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) CAMPO VERDE DISTRITO DE CAMPOVERDE, PROVINCIA CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI"; entre el Gobierno Regional de Ucayali, la Municipalidad Distrital de Campo Verde y EMAPACOP S.A.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documental, la distribución y archivo de la presente a las Unidades Orgánicas pertinentes para su conocimiento respectivo; asimismo, notificar al Gobierno Regional de Ucayali para sus fines pertinentes. **ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación de la presente, en el Portal del Estado Peruano.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAMPO VERDE

Donato Flavio Fernández Andahua
ALCALDE